

24. D. José Joaquín de la Vega García.
25. D. Alberto Ventulá Gargallo.
26. D. Emilio Viciano Rodríguez.

Art. 2.º Los números indicados a la izquierda del nombre de cada aspirante servirán para su identificación, a efectos del sorteo, para determinar el orden de actuación de los opositores en las pruebas selectivas.

Art. 3.º El Tribunal que juzgara las pruebas de selección estará constituido por:

Presidente: Coronel don Alfredo Biasco González.
Vocales:
Coronel don Antonio Raquejo Alonso.
Tenientes Coroneles don José Luis García Casas y don José Alsina Feu.
Comandante don Luis Cazorla Navarro.
Secretario: Comandante don Crispín de Vicente Díaz.
Suplentes: Coronel don José María Onrubia Rivas, Teniente Coronel don Carlos Ibáñez Muñoz y Capitán don Serafín González Torrecilla.
Todos del Cuerpo de Intervención del Aire.

Art. 4.º El sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes se celebrará el día 11 de junio de 1970, a las diez horas, ante el Tribunal calificador constituido a este fin en la Intervención General del Aire (Ministerio del Aire, calle de Romero Robledo, número 8). La lista de los aspirantes por orden de actuación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», autorizada con la firma del Presidente del Tribunal calificador.

Art. 5.º Los aspirantes relacionados deberán efectuar su presentación en la Policlínica del Ministerio del Aire (Martín de los Heros, número 89, Madrid), el día 15 de junio de 1970, a las diez horas, con objeto de ser sometidos a reconocimiento médico.

Art. 6.º Las pruebas de selección darán comienzo el día 23 de junio de 1970, a las nueve horas, en la Intervención General del Aire (Ministerio del Aire, calle de Romero Robledo, número 8, Madrid).

Madrid, 3 de junio de 1970.

SALVADOR

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso para cubrir plazas de Instructores de Tecnología Naval y Maestros de Taller, vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Ilmo. Sr.: Vacantes 13 plazas de Instructores de Tecnología Naval y 37 de Maestros de Taller en las Escuelas Oficiales de Náutica, de conformidad con el artículo noveno de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311); Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.1. Las plazas que se convocan son las que a continuación se indican:

Instructores de Tecnología Naval

«Instrucción Marinería», para las Escuelas de La Coruña, Bilbao, Barcelona, Cádiz y Tenerife.
«Caballería y Maniobras», para las de Bilbao, Cádiz y Tenerife.

«Radiotelegrafía Naval», para las de La Coruña, Bilbao, Barcelona, Cádiz y Tenerife.

Maestros de Taller

«Conducción y Monturas de Máquinas de Vapor», para las Escuelas de La Coruña, Bilbao, Barcelona, Cádiz y Tenerife.

«Conducción y Monturas de Motores de Combustión Interna», para las de La Coruña, Barcelona, Cádiz y Tenerife.

«Electrotecnia», para las de La Coruña, Bilbao, Barcelona, Cádiz y Tenerife.

«Electrónica», para las de La Coruña, Bilbao, Barcelona, Cádiz y Tenerife.

«Maquinaria», para las de La Coruña, Bilbao, Barcelona, Cádiz y Tenerife.

«Forja y Calderería», para las de La Coruña, Bilbao, Barcelona, Cádiz y Tenerife.

«Soldaduras», para las de La Coruña, Bilbao, Barcelona, Cádiz y Tenerife.

«Ajuste», para las de Bilbao, Barcelona y Cádiz.

1.2. Este concurso y examen de aptitud se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de las de Formación Profesional Náutico-Pesquera y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, ya señalados en el preámbulo de esta Resolución.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones que establece el Decreto 1436/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153), para los funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas.

1.3. Este concurso y examen de aptitud comprenderá tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

II. REQUISITOS

2.1. Para ser admitidos a este concurso y examen de aptitud los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- c) Ser Maestros de las respectivas especialidades o demostrar poseer los mismos conocimientos, según se determina en la Ley 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de las modalidades de títulos que ha de poseer el profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.
- h) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. En el primer caso bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

III. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en este concurso y examen de aptitud, lo deberán solicitar mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, haciendo constar en la misma los siguientes extremos:

- a) Que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Los candidatos que lo deseen podrán acompañar cuantos documentos acreditativos de méritos consideren conveniente.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Escuela en la que el solicitante desee ocupar la plaza o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Juntamente con la instancia, los candidatos acompañarán justificante de haber abonado la cantidad de ciento noventa pesetas de los derechos de examen (ciento cincuenta de derechos de examen y cuarenta por tasas de formación de expediente), que podrán ser remitidos por giro postal o telegráfico, en el caso de no haberlas abonado en el momento de presentar la solicitud en la Escuela o bien directamente en la Subsecretaría de la Marina Mercante.

3.6. Los defectos que se observen en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Escuelas remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante la documentación recibida de los candidatos, procediéndose por este Organismo a efectuar la relación provisional de admitidos y excluidos a examen, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán interponer los interesados, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la Resolución en que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos, contra la que podrán interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

V. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

5.1. En cada Escuela donde existan vacantes se constituirá el Tribunal o Tribunales correspondientes para juzgar este concurso y examen de aptitud, integrados por dos Profesores numerarios, un Instructor de Tecnología Naval o un Maestro de Taller—según el caso—, actuando de Presidente el Director de la Escuela, quien podrá delegar en el Profesor más antiguo en la toma de posesión de los que integren el Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 del vigente Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Autoridad competente.

5.2. Los candidatos podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el mencionado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. Los ejercicios de que consta este concurso y examen de aptitud serán tres, que tendrán carácter eliminatorio, y cada uno de ellos versará sobre las siguientes cuestiones:

Primer ejercicio.—Contestar oralmente a cuantas preguntas le formule el Tribunal sobre la materia, dentro del programa enumerado en la convocatoria para cada especialidad.

Segundo ejercicio.—Exponer oralmente y realizar un trabajo práctico elegido por el Tribunal, entre tres sacados a suerte, del programa establecido.

Tercer ejercicio.—Realizar otro trabajo práctico que elija el concursante, entre tres sacados a suerte, del programa establecido.

El tiempo máximo de que dispondrán los concursantes para la realización de cada uno de los ejercicios, así como la forma de desarrollarlos, se determinará por el Tribunal correspondiente.

6.2. Los programas que regirán para la realización de los ejercicios para las plazas de Instructores de Tecnología Naval serán los siguientes:

Para las modalidades de «Instrucción Marítima» y «Cubierta y Maniobras» se aplicará la parte práctica sobre la materia de las asignaturas «Construcción Naval» y «Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales» de los programas de primero y segundo curso de alumnos de Náutica, que establece la Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118). Para la modalidad de «Radiotelegrafía Naval», la parte de clases prácticas de las asignaturas «Práctica de Procedimientos Radiotelegráficos» y «Electricidad y Electrotecnia Básicas» del primer curso y «Radiotecnica Básica» y «Prácticas de Procedimientos Radiotelegráficos y Radiotelefonía» del segundo curso, que señala la Orden ministerial de 25 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 163).

Los programas que regirán para la realización de los ejercicios para las plazas de Maestros de Taller serán los siguientes:

Para las modalidades de «Conducción y Monturas de Máquinas de Vapor», «Conducción y Monturas de Motores de Combustión Interna», «Electrotecnia», «Electrónica», «Maquinaria», «Forja y Caldeñería», «Soldadura» y «Ajuste» se aplicará la parte práctica, propia sobre la materia de cada una de las asignaturas citadas a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118).

Todo ello con la amplitud que permita a los Tribunales respectivos conceptuar sobre los conocimientos de cada concursante.

6.3. Los exámenes tendrán lugar en las Escuelas donde exista vacante de las plazas convocadas y los ejercicios darán comienzo en las fechas que oportunamente se anuncien, una vez constituidos los Tribunales, los cuales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Entre la publicación de las fechas de celebración de los exámenes y el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir al menos un plazo de quince días naturales.

En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el del comienzo de los ejercicios.

6.4. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando en su caso a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

VII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5,0 para merecer la calificación de aprobado y poder pasar al siguiente.

La calificación final del examen de aptitud será de media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio, siempre que éstas sean 5,0 o superiores.

7.2. Los méritos del concurso y examen de aptitud se valorarán de acuerdo con el artículo 68 del Reglamento de Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, formulando propuesta que elevará a la Subsecretaría de la Marina Mercante, cuyo Organismo aprobará, si procediese, la misma.

8.2. Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a esta Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los candidatos que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los candidatos propuestos por los Tribunales respectivos para ocupar las plazas convocadas remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.
- d) Títulos o certificados profesionales que posea.
- e) Declaración jurada de los cargos que ostente.
- f) Los aspirantes religiosos y los femeninos deberán aportar además el documento que justifique la condición reseñada en los puntos g) y h) de la norma segunda de esta convocatoria, respectivamente.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar la anterior documentación, debiendo remitir certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, en la que conste su condición y cuantas circunstancias figuran en su hoja de servicios.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X. NOMBRAMIENTOS

10.1. Una vez aprobadas las propuestas elevadas por los Tribunales correspondientes, por la Subsecretaría de la Marina Mercante se procederá a efectuar el nombramiento de los candidatos designados para cada plaza, los cuales serán contratados por un período de cinco años, retribuidos en la forma indicada en el apartado 1.2 de esta Resolución, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Los candidatos nombrados para ocupar las plazas para las que fueron propuestos deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en el plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII. NORMA FINAL

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.